12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 17 JUN 2022

Proceso Nº 2021-00393.

Teniendo en cuenta lo informado en escrito que antecede y que el presente llamamiento en garantía reúne los requisitos formales de los arts. 64 , 65 y 82 del C.G.P., el juzgado dispone:

1. ADMITIR el llamamiento en garantía efectuado por el demandado **ENEL Colombia S.A. E.S.P.** (antes Emgensa S.A. E.S.P.), al **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible** y a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

2. Se ordena correr traslado a las llamadas en garantía por el término de veinte (20) días.

3. Se requiere a la sociedad llamante en garantía para que surta la notificación personal de las llamadas en garantía.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
Juez
(2)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se notificó por Estado
No. 031 Fecha 21 JUN 2022

El Secretario(a)